

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.247

Sábado 7 de Mayo de 2022

Página 1 de 9

Normas Particulares

CVE 2124505

MINISTERIO DE ENERGÍA

FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "NUEVA LÍNEA HVDC KIMAL - LO AGUIRRE" CONTEMPLADA EN EL DECRETO N° 231 EXENTO, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 1T.- Santiago, 7 de enero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la "Ley" o "LGSE"; en el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2018, en adelante el "decreto exento N° 231"; en el decreto exento N° 163, de 2020, del Ministerio de Energía, que revoca parcialmente decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2018, en lo referido a la obra que indica, en adelante el "decreto exento N° 163"; en el decreto exento N° 83, de 2021, del Ministerio de Energía, que modifica decreto exento N° 163, de 2020, del Ministerio de Energía, que revoca parcialmente el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2018, en lo referido a la obra que indica; en la carta DE 06319-21, de fecha 22 de diciembre de 2021, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", remitida a la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión"; en las bases de licitación del Coordinador y sus correspondientes modificaciones; en la resolución exenta N° 580, de 29 de diciembre de 2021, de la Comisión, que "Aprueba Informe Técnico Resultado del llamado a licitación para la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de la obra "Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre" contemplada en el decreto exento N° 231, de 2019, del Ministerio de Energía", enviada al Ministerio de Energía, en adelante el "Ministerio", mediante el oficio CNE Of. Ord. N° 918/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92° de la Ley, mediante el decreto exento N° 231, esta Secretaría de Estado fijó las obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2018, entre las que se contempló la obra "Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre" en adelante "el Proyecto".

2. Que, luego, mediante el decreto exento N° 163, se revocó parcialmente el decreto exento N° 231, en el sentido de excluir el Proyecto de la realización del estudio de franjas que se establece en el artículo 93° de la LGSE.

CVE 2124505

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Que, por su parte, mediante el decreto exento N° 83 se modificó el decreto exento N° 163, ampliándose el plazo máximo para la licitación y adjudicación del Proyecto.

4. Que, en este contexto, el Coordinador realizó la licitación pública internacional para la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación del Proyecto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95° de la Ley.

5. Que, seguidamente y considerando lo dispuesto en el inciso primero del artículo 96° de la Ley, el Coordinador resolvió la referida licitación y adjudicó la ejecución y explotación del Proyecto, en conformidad a las respectivas bases de licitación, y procedió a informar lo anterior a la Comisión, mediante su carta DE 06319-21, de fecha 22 de diciembre de 2021.

6. Que, en cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 96° de la Ley, la Comisión mediante su oficio CNE Of. Ord. N° 918/2021, de 29 de diciembre de 2021, remitió al Ministerio su resolución exenta N° 580, de igual fecha, que "Aprueba Informe Técnico Resultado del llamado a licitación para la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de la obra "Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre".

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", debe fijar, tratándose de las obras nuevas: a) Los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva; b) La empresa adjudicataria; c) Las características técnicas del Proyecto; d) La fecha de entrada en operación; e) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras (V.A.T.T.), conforme al resultado de la licitación; y f) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra e) anterior.

Decreto:

1° Fíjense los derechos y condiciones de ejecución y explotación, la empresa adjudicataria, el plazo máximo para la entrada en operación y el valor de la transmisión por tramo (V.A.T.T.) de la obra "Nueva Línea HVDC Kimal - Lo Aguirre", contemplada en el decreto exento N° 231, correspondiente al Plan de Expansión del año 2018, que se indica a continuación:

Tabla 1: Obra Adjudicada del Sistema de Transmisión Nacional

N°	Obra Nueva	Empresa Adjudicataria	Sistema de Transmisión	A.V.I. adjudicado USD	C.O.M.A. adjudicado USD	V.A.T.T. adjudicado USD	Plazo constructivo meses
1	Nueva Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre	Consorcio Yalique	Nacional	96.200.000	20.100.000	116.300.000	84

El Proyecto deberá estar construido y entrar en operación, a más tardar, dentro del plazo constructivo indicado en la Tabla 1, contado desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En caso de que el día de entrada en operación del Proyecto indicado anteriormente sea un día sábado, domingo o festivo, éste deberá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

2° Fíjense las características técnicas mínimas del Proyecto "Nueva Línea HDVC Kimal - Lo Aguirre", señalado en el artículo anterior.

Descripción General de la Obra

El Proyecto, de una capacidad nominal de 3.000 MW en ± 600 kV, considera la construcción de una línea de transmisión HVDC bipolar en tecnología LCC, con retorno metálico dedicado (DMR), de una capacidad de transmisión por cada polo de, al menos, 2.000 MW y una longitud aproximada de 1.500 km, y dos estaciones convertidoras CA/CC, ubicadas en el entorno de las subestaciones existentes Kimal y Seccionadora Lo Aguirre (en adelante Lo Aguirre), dentro de un radio máximo de 10 km de dichas subestaciones.

Además, la capacidad nominal de cada estación convertidora será de 1.500 MW por polo. A su vez, el Proyecto considera los enlaces en corriente alterna entre las estaciones conversoras y las subestaciones existentes Kimal (en 220 kV) y Lo Aguirre (en 500 kV), con los respectivos paños de conexión en estas subestaciones.

Adicionalmente, el Proyecto incluye todas las obras civiles y tareas necesarias para la ejecución y puesta en servicio del Proyecto, tales como adecuación de las protecciones, malla de puesta a tierra, entre otros.

Asimismo, respecto a la coordinación de las obras, será responsabilidad de los propietarios de las diferentes instalaciones de generación y/o transporte, efectuar las adecuaciones que se requieran en sus propias instalaciones, producto de las obras nuevas. En este sentido, es de responsabilidad y costo de los propietarios de las instalaciones existentes efectuar las

adecuaciones que se requieran en ellas, producto de las obras nuevas, y que no se encuentren incorporadas en el alcance del presente Proyecto.

A su vez, el Proyecto incluye todas las obras y labores establecidas en las bases de licitación elaboradas por el Coordinador, sus Anexos Técnicos y en la Oferta Técnica de la empresa adjudicataria.

3° Fíjense las fórmulas de indexación.

El A.V.I. y C.O.M.A, que conforman el V.A.T.T de la obra nueva adjudicada se reajustará anualmente, en dólares, según las siguientes fórmulas de indexación:

$$AVI_{n,k ON} = AVI_{n,0 ON} \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0}$$

$$COMA_{n,k ON} = COMA_{n,0 ON} \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para las fórmulas anteriores:

IPC_k Valor del Índice de Precios al Consumidor del segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

DOL_k Promedio del precio del dólar observado del segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.

CPI_k Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), del segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de los Estados Unidos. (Código BLS: CUUR0000SA0).

AVI_{n,0 ON} Valor del A.V.I. que compone el V.A.T.T. de la obra nueva n, indicado en el numeral 1° del presente decreto.

COMA_{n,0 ON} Valor del C.O.M.A. que compone el V.A.T.T. de la obra nueva n, indicado en el numeral 1° del presente decreto.

Respecto al subíndice 0 de la fórmula anterior, éste corresponde al segundo mes anterior al mes del último día de recepción de ofertas, con el fin de conformar los valores base de los índices de forma tal que, al mes de la entrega de ofertas, la aplicación de la fórmula de indexación para el A.V.I. y C.O.M.A. dé como resultado el A.V.I. y C.O.M.A. que conforman el V.A.T.T.

Los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

Tabla 2: Valores base de los índices

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Agosto de 2021, Base anual 2018=100	110,15
DOL ₀	Agosto de 2021	779,83
CPI ₀	Agosto de 2021	273,567

4° Fíjase el régimen y período de remuneración del Proyecto.

El pago del V.A.T.T. señalado en el numeral 1° del presente decreto y su fórmula de indexación constituirán la remuneración del adjudicatario del Proyecto y se aplicará durante cinco períodos tarifarios a partir de su entrada en operación, transcurridos los cuales las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas y actualizadas en el proceso de tarificación de la transmisión correspondiente.

5° Fíjase los términos y condiciones adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos relevantes

La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las exigencias que deriven de las respectivas bases de licitación, en particular, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los siguientes hitos relevantes de ejecución del Proyecto.

i. Hito Relevante N° 1: Estudios y documentos técnicos de diseño y especificaciones para instalaciones en CA y estaciones convertidoras.

Corresponde a la entrega de los estudios y documentos técnicos de diseño para las Estaciones Convertidoras y las instalaciones de enlace en Corriente Alterna (CA) a las subestaciones existentes que determinan las especificaciones principales del Proyecto, las cuales deberán cumplir con las características técnicas definidas en las bases de licitación elaboradas por el Coordinador, sus anexos, la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS) y otras normas aplicables, y que permitan garantizar el correcto funcionamiento del Enlace Bipolar HVDC una vez conectado al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

Como parte del proceso de auditoría técnica del Proyecto, el Coordinador notificará a la empresa adjudicataria cuando corresponda realizar algún estudio adicional, según se establece en la NTSyCS y sus anexos.

Los documentos deberán ser entregados en la fase de ingeniería del Proyecto en revisión aprobada por la empresa adjudicataria. La entrega de estos antecedentes en una revisión distinta a la indicada podrá ser causal de no aprobación del hito relevante N° 1 del Proyecto.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 540 días corridos, contados desde el día inmediatamente siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

El Coordinador aprobará el cumplimiento del hito, considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas a la documentación especificada en las Especificaciones Técnicas Generales (ETG) del Anexo 4 de las bases de licitación, para el diseño y definición para instalaciones en CA, y las Especificaciones Técnicas Funcionales HVDC (ETF HVDC) del Anexo 5 de las bases de licitación, para el diseño y definición de especificaciones de las Estaciones Conversoras.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito relevante con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

ii. Hito Relevante N° 2: Estudios y documentos técnicos de diseño y especificaciones para la línea de transmisión en CC.

Corresponde a la entrega de los estudios y documentos técnicos de diseño para la línea de transmisión en Corriente Continua (CC) que determinan las especificaciones principales del Proyecto, las cuales deberán cumplir con las características técnicas definidas en las bases de licitación y sus anexos, la NTSyCS, y otras normas aplicables, y que permitan garantizar el correcto funcionamiento del Enlace Bipolar HVDC una vez conectado al SEN.

Como parte del proceso de auditoría técnica del Proyecto, el Coordinador notificará a la empresa adjudicataria cuando corresponda realizar algún estudio adicional, según se establece en la NTSyCS y sus anexos.

Los documentos deberán ser entregados en la fase de ingeniería del Proyecto en revisión aprobada por la empresa adjudicataria. La entrega de estos antecedentes en una revisión distinta a la indicada podrá ser causal de no aprobación del hito relevante N° 2 del Proyecto.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 720 días corridos, contados desde el día inmediatamente siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

El Coordinador aprobará el cumplimiento del hito relevante, considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas a la documentación especificada en las ETF HVDC del Anexo 5 de las bases de licitación, para el diseño y definición de especificaciones de la Línea de Transmisión en CC.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito relevante con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

iii. Hito Relevante N° 3: Inicio de Construcción.

Corresponde al cumplimiento de las condiciones necesarias para el inicio de la construcción del Proyecto, las cuales se indican a continuación:

a. Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental. Corresponde a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, esto es, a la aprobación, por parte de los organismos competentes, del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la empresa adjudicataria del Proyecto.

Se comprobará el cumplimiento del hito, mediante la verificación de la emisión de dicha resolución. De la misma forma, se entenderá cumplida esta actividad, dentro del presente hito, si el Proyecto no reúne las características para someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), lo cual se acreditará con la correspondiente resolución del organismo ambiental competente que se pronuncie sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, realizada por la empresa adjudicataria del Proyecto.

b. Admisibilidad de la Solicitud de Concesión Definitiva. En el caso de corresponder, se deberá acreditar la admisibilidad de la solicitud de concesión definitiva, presentada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.701, que introdujo modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos en materia de procedimiento para otorgar concesiones eléctricas. Se comprobará el cumplimiento del hito con la verificación de la emisión de la resolución respectiva por parte de la Superintendencia que declara dicha admisibilidad.

c. Seguros Contratados. Se verificará mediante la recepción conforme por parte del Coordinador del Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros durante la ejecución del Proyecto, señalado en el romanillo i. numeral 15.4 de las bases de licitación y del Seguro de todo riesgo de construcción y montaje, señalado en el numeral 15.5 de las bases de licitación.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria obtener todos los permisos necesarios para el inicio de la construcción del Proyecto.

iv. Hito Relevante N° 4: Órdenes de compra para equipos en las instalaciones CA y Estaciones Convertidoras.

Corresponde a la verificación, por parte de la auditoría técnica, de las órdenes de compra de los equipos principales requeridos por el Proyecto según se indica, sin ser taxativos, en las ETG del Anexo 4 y en las ETF HVDC del Anexo 5 de las bases de licitación.

Estas órdenes de compra deberán estar acompañadas de las Hojas de Características Técnicas de Equipos (HTCE), en donde los parámetros definidos deberán estar acordes a los documentos técnicos como estudios, memorias de cálculos, planos, informes y especificaciones técnicas requeridas en la fase de ingeniería del Proyecto, tanto para equipos CA como de los equipos en las Estaciones Convertidoras, en revisión aprobada por la empresa adjudicataria para su envío a proveedores.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

v. Hito Relevante N° 5: Órdenes de compra para la línea de transmisión CC.

Corresponde a la verificación, por parte de la auditoría técnica, de las órdenes de compra de los suministros principales requeridos por el Proyecto según se indica, sin ser taxativos, en las ETF HVDC del Anexo 5 de las bases de licitación.

Estas órdenes de compra deberán estar acompañadas de las hojas de características técnicas de suministros, las cuales deberán estar acordes a los documentos técnicos como estudios,

memorias de cálculos, planos, informes y especificaciones técnicas requeridas en la fase de ingeniería del Proyecto, las cuales servirán de base para la preparación de las órdenes de compra de suministros para la línea de transmisión en CC, en revisión aprobada por la empresa adjudicataria para envío a proveedores.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

vi. Hito Relevante N° 6: Verificación de equipos en fábrica y calificación sísmica.

Corresponde a la verificación, por parte de la auditoría técnica, del informe final de pruebas en fábrica de los equipos mayores del Proyecto, tales como interruptores, desconectores, bushings y aisladores, transformadores convertidores, válvulas de tiristores, reactores de alisamiento, filtros, transformadores de medida, pararrayos, entre otros, los cuales deben cumplir con las características técnicas establecidas en órdenes de compra, las normas aplicables y lo establecido en las ETG del Anexo 4 y ETF HVDC del Anexo 5 de las bases de licitación.

Los tipos y cantidades de ensayos en fábrica, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar considerados para el cumplimiento del hito serán determinados con base en la norma de fabricación de los referidos equipos. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente responsabilidad y cargo de la empresa adjudicataria.

Adicionalmente, para el cumplimiento de este hito se considera la verificación del comportamiento sísmico de los equipos, las estructuras de soporte y fundaciones de acuerdo con los criterios de diseño sísmico, según la NTSyCS y las recomendaciones en referencia al Consejo Internacional de Grandes Redes Eléctricas (CIGRE) "Lecciones y recomendaciones para el sector eléctrico derivadas del terremoto del 27 febrero de 2010 en Chile". Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar las memorias de cálculo sísmico de las estructuras y fundaciones definidas en la ingeniería del Proyecto, las pruebas sísmicas realizadas a los equipos durante pruebas FAT (o certificaciones emitidas por el fabricante), y una certificación de la calificación sísmica del conjunto equipo - estructura - fundación, realizada por un experto sísmico contratado por la empresa adjudicataria.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

vii. Hito Relevante N° 7: Construcción de fundaciones en línea CC.

Corresponde a la verificación en terreno, por parte de la auditoría técnica, de la ejecución de construcción del 30% de las fundaciones de las estructuras de la línea en CC, protocolizadas y listas para el montaje de estructuras.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

viii. Hito Relevante N° 8: Montaje de estructuras en línea de transmisión en CC.

Corresponde a la verificación en terreno, por parte de la auditoría técnica, de la ejecución del montaje para un 50% de las estructuras de la línea de CC, protocolizadas y lista para tendido de conductores.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

ix. Hito Relevante N° 9: Tendido de conductores en línea de transmisión en CC.

Corresponde a la verificación en terreno, por parte de la auditoría técnica, de la ejecución del tendido de conductor de polo y retorno metálico dedicado (DMR) de un 70% de la extensión de la línea de CC, protocolizada y lista para pruebas eléctricas.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

x. Hito Relevante N° 10: Construcción de fundaciones en instalaciones CA y estaciones convertoras.

Corresponde a la verificación en terreno, por parte de la auditoría técnica, de la ejecución de construcción del 100% de las fundaciones para todos los equipos primarios, estructuras altas y bajas de las subestaciones y edificaciones mayores. Todo lo anterior debidamente protocolizado y listo para el montaje de equipos.

El cumplimiento del hito relevante será aprobado por el Coordinador considerando el informe de verificación de cumplimiento entregado por la auditoría técnica, una vez que la empresa adjudicataria haya corregido y subsanado todas las observaciones realizadas.

Para estos efectos, la empresa adjudicataria entregará al Auditor, en tiempo y forma, toda la información relevante que permita verificar el cumplimiento del hito con, al menos, 90 días corridos de anticipación a la fecha de cumplimiento del hito respectivo. Dentro de dicho período, deberán efectuarse las observaciones y correcciones que sean necesarias.

xi. Hito Relevante N° 11: Puesta en servicio y entrada en operación.

Corresponde al fin del periodo de Puesta en Servicio y Entrada en Operación del Proyecto declarado por el Coordinador, de acuerdo con las ETG del Anexo 4 y ETF HVDC del Anexo 5 de las bases de licitación, y lo señalado en el inciso séptimo del artículo 72°-17 de la Ley y en la normativa correspondiente.

Se comprobará el cumplimiento del hito para el Proyecto mediante:

a. El documento del Coordinador mediante el cual declara el fin del período de Puesta en Servicio y la Entrada en Operación de la instalación.

b. La presentación de una póliza de seguro y/o la certificación de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas y/o su propiedad como consecuencia de accidentes que ocurran durante la explotación del Proyecto, señalado en el romanillo iii. numeral 15.4 de las bases de licitación.

c. La presentación por la empresa adjudicataria de un documento de compromiso de fechas para resolver aquellos aspectos pendientes identificados por el auditor técnico y que forman parte de la correcta y completa ejecución del Proyecto según lo señalado en el punto anterior.

d. La presentación de la Garantía por Correcta Operación del Proyecto con el objeto de cautelar que el Proyecto presente un desempeño conforme a lo establecido en las bases de licitación, a las condiciones en la oferta técnica, al desempeño garantizado por éste durante los primeros 36 meses de operación, y el efectivo cumplimiento de todas las obligaciones de la empresa adjudicataria que hubieran quedado pendientes al momento de aprobarse la entrada en operación del Proyecto, señalada en el numeral 14.3 de las bases de licitación.

La empresa adjudicataria podrá proponer fundadamente la modificación de las fechas comprometidas sólo una vez para cada hito relevante, con excepción del hito correspondiente a la

Puesta en Servicio y Entrada en Operación. Para estos efectos, deberá presentar una solicitud fundada por escrito, a más tardar 60 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado para cada hito en el presente decreto. Dicha solicitud podrá ser aprobada o rechazada por el Coordinador, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción de la referida solicitud. En caso de que éste apruebe los cambios solicitados, éstos deberán ser informados por el Coordinador al Ministerio, la Comisión y a la Superintendencia, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aceptación. Para tal efecto, la empresa adjudicataria se obliga a renovar la garantía correspondiente, establecida en el numeral 14.1 de las bases de licitación, con un plazo de vigencia de 60 días corridos adicionales a la nueva fecha de término que se convenga para el hito modificado. La empresa adjudicataria deberá hacer entrega de esta nueva garantía al Coordinador para su custodia, dentro de los 10 días hábiles siguientes de comunicada la aprobación de la modificación de la fecha de cumplimiento del hito, fecha en la que también deberá presentar una nueva escritura pública de promesa de cumplimiento de plazos de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2 de las bases de licitación. En caso de que esto no ocurra, el Coordinador deberá, dentro de los 5 días hábiles siguientes, informar tal situación a la Comisión, a la Superintendencia y al Ministerio, remitiendo a este último la garantía para su cobro.

A partir de lo descrito anteriormente y considerando la documentación para el Proyecto presentada por la empresa adjudicataria, las fechas para el cumplimiento de los Hitos Relevantes, consideradas en días corridos y meses desde la publicación del presente decreto se resumen en la siguiente tabla:

N°	Hito	Fecha de cumplimiento
1	Hito relevante N° 1 (días)	539
2	Hito relevante N° 2 (días)	719
3	Hito relevante N° 3 (días)	1.593
4	Hito relevante N° 4 (días)	1.516
5	Hito relevante N° 5 (días)	1.416
6	Hito relevante N° 6 (días)	2.116
7	Hito relevante N° 7 (días)	2.183
8	Hito relevante N° 8 (días)	2.303
9	Hito relevante N° 9 (días)	2.473
10	Hito relevante N° 10 (días)	2.413
11	Hito relevante N° 11 (meses)	84

2. Auditoría técnica del Proyecto.

Para la obra nueva adjudicada, el Coordinador contratará oportunamente una auditoría técnica que acompañará el desarrollo del Proyecto durante la etapa de ejecución y 36 meses posteriores a la entrada en operación. La auditoría técnica tendrá por objetivo realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de plazos, hitos y características técnicas establecidas en las bases de licitación y en la oferta técnica para la ejecución de la obra presentada por la empresa adjudicataria.

Esta auditoría y seguimiento técnico incluye la verificación del cumplimiento de los hitos relevantes del Proyecto, así como también de las características técnicas, a las cuales se comprometió la empresa adjudicataria en su oferta técnica, de acuerdo con las bases de licitación elaboradas por el Coordinador.

La empresa adjudicataria y los propietarios de las subestaciones que correspondan, deberán otorgar libre acceso al personal de la auditoría técnica y al Coordinador a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes de éste que se requieran y consideren necesarios para la labor de auditoría técnica, monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas de las bases de licitación y del presente decreto.

La empresa adjudicataria deberá otorgar acceso a las instalaciones del Proyecto y entregar todos los antecedentes que el Coordinador y el auditor técnico requieran y consideren necesarios para la supervisión de la ejecución del Proyecto en el tiempo y forma indicado en las bases de licitación o en el respectivo requerimiento.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa de División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

